

13619 ORDEN de 19 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican los requisitos exigidos en la Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca Concurso de Méritos para constitución de una lista de espera de carácter permanente, para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, especialidades u opciones de D.U.E./A.T.S. y de D.U.E./A.T.S. Matronas, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

De conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su artículo 1.º, así como lo establecido en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por los que se regula el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad o Unión Europea, y habida cuenta del carácter permanente de la Orden de 14 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, arriba citada, siguen vigentes los requisitos exigidos en la misma, no reconociéndose, por tanto, en lo referente a la exigencia de nacionalidad, que junto con la española pueden participar para formar parte de dicha Lista de Espera los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de mayo, de la Función Pública de la Región de Murcia y demás normativa vigente.

DISPONGO:

Artículo único.

Modificar la Base Primera, apartado a) de la Orden de 14 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan Concursos de Méritos para constitución de una Lista de Espera, de carácter permanente, para provisión de plazas del Cuerpo Técnico, especialidades u opciones de D.U.E./A.T.S. y D.U.E./A.T.S. Matronas, en el sentido de que quede redactada del siguiente modo:

a) Podrán participar los nacionales miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados en los que en, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definido, en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y tener cumplidos 18 años.

Murcia, a 19 de septiembre de 1996.— El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7-11-95), la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García.**

Consejerías de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua y
Consejería de Economía y Hacienda

13621 DECRETO número 75/1996, de 25 de septiembre, por el que se autoriza a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como organismo pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común en Murcia.

El Reglamento (CEE) 729/70, del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre financiación de la política agrícola común en su redacción dada por el Reglamento (CE) 1.287/95, de Consejo, de 22 de mayo, y el Reglamento (CE) 1.663/95, de la Comisión, de 7 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 729/70, del Consejo, establecen la posibilidad de que, dentro de un Estado miembro, exista más de un organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la política agrícola común, llamados organismos pagadores, disponiendo, asimismo, los requisitos y las condiciones para su constitución, organización y funcionamiento.

En consecuencia, siendo necesario determinar y regular el organismo pagador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el Real Decreto 2.206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (a partir de ahora FEOGA).

Considerando que aunque se ha verificado, por la autoridad competente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación comunitaria, en orden al correcto funcionamiento del organismo pagador, parece conveniente proceder a su autorización con carácter provisional para un periodo de seis meses, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de septiembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza como organismo pagador dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter provisional y para un periodo de seis meses, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Concluido el periodo de autorización provisional se practicarán nuevamente por la autoridad competente a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto, las comprobaciones precisas que aseguren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación comunitaria para autorización de un organismo pagador a los efectos establecidos en el Reglamento (CE) 1.663/95, de la Comisión de 7 de julio.

Artículo 2.

2.1. Son funciones del organismo pagador:

a) Autorizar el pago, estableciendo la cantidad que deberá ser pagada, de acuerdo con la legislación comunitaria.

b) Verificar los hechos en base a los cuales son realizados los pagos a los solicitantes.

c) Realizar la ejecución de los pagos en el sentido de emitir una instrucción u orden de pago, dirigida a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria.